

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 273/2020
La Paz, 23 de septiembre de 2020

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2018
PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

1. ANTECEDENTES

a) Estados financieros 2018 del Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)

En cumplimiento de las obligaciones legales del Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), en el marco de su plan anual de actividades y presupuesto, el registro de sus recursos económicos y la presentación de los estados financieros de cada gestión, debidamente auditados, (Ley N° 1096, artículos 82 a 86) y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17/12/2012), presentó sus estados financieros correspondientes a la gestión 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en ejercicio de sus atribuciones, emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 de 29 de julio de 2019, en el que formula observaciones y recomendaciones para ser subsanadas en un plazo de 20 días hábiles, el cual fue notificado el 12 de agosto de 2019 al Delegado Alterno del Partido Político, Jimmy Gonzales Flores Delgado; el Partido Político, presentó mediante nota con fecha 29 de agosto de 2019, recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización el 2 de septiembre de 2019, acompañada de un legajo de documentos (Aclaraciones, complementaciones a las observaciones y aceptación de recomendaciones) al Informe Preliminar, sobre cuya base la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 168/2019 de 18 de octubre de 2019, levantando las observaciones emitidas, el que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica para el análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de fiscalización (artículo 113 Reglamento de Fiscalización 2012).

Realizado el análisis legal, la Dirección Nacional Jurídica concluyó que en el informe de fiscalización realizada al Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV), ***no se identificaron indicios de responsabilidad penal y/o civil.***

b) Conclusiones de la Unidad Técnica de Fiscalización

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), para levantar las observaciones identificadas a la fiscalización realizada a la Gestión 2018, se estableció que los descargos presentados fueron suficientes para levantar las observaciones formuladas, subsanando las observaciones identificadas, recomendando que para futuros procesos de fiscalización,



apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de ejecutar los procedimientos de control efectivo, para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable que justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en aplicación del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019)**.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral de regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (artículos 29 núm. 4 y 6; y 85 Ley N° 018 y 263 Ley 026), y las obligaciones de las organizaciones políticas de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto (artículos 33, 82 I y 83 I Ley N° 1096), y en aplicación del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" (Resolución TSE-RSP-ADM N° 0263/2012 del 17/12/12), se realizó la fiscalización a los Estados Financieros de la organización política.

3. CONCLUSIONES

El Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), presentó oportunamente sus estados financieros correspondientes a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; subsanó las observaciones formuladas, que permitieron que éstas sean levantadas y el informe jurídico que determina que no existen indicios de responsabilidad civil o penal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 49/2020 de 9 de septiembre de 2020 elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referido a los Estados Financieros de la gestión 2018 presentados, por el Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad del Partido "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), que a partir de la gestión 2019, diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de fondos, de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 49/2020 de 9 de septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notifique al Partido Político "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV), con la presente Resolución y el Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización (INF.FIS.UTF N° 49/2020 de 9/09/2020).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



